

3000

Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2025

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE4646 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: SUBDIRECCION TECNICA POBLACIONAL/QUINCHE G.
DESTINO: Destino: ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO/
ASUNTO: Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA BOGOTÁ TE ESCUCHA
Obs: Fec.Radic:11/12/2025 10:58:33. Obs.:

SEÑORES.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Asunto: Traslado por competencia Bogotá Te escucha 6765392025

Reciba un cordial Saludo,

En atención a la petición impetrada por CAMILA PARRA en fecha 09 de diciembre de 2025, del cual IDIPRON no es competente por tratarse de temas relacionados con la Alcaldía Local de Antonio Nariño conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece que "si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, deberá informarle de inmediato al solicitante si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito", y de la obligación de remitir la petición a quien sí lo sea, adjuntamos la solicitud original en su totalidad.

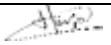
Cordialmente,



OLGA MIREYA QUINCHE GONZÁLEZ.

Subdirectora Técnica Poblacional Código 068 Grado 02.

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Harold Balaguera – Contratista Subdirección técnica poblacional		09/12/2025
Aprobó:	Olga Mireya Quinché González- Subdirectora Técnica Poblacional		09/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.

Se adjunta.

- Orden comisario de familia
- Anexos.